N.º 5370. DOMINGO 27 DE MAYO DE 1849. 10 cuartos.

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año	360
Por medio año	180
Por tres meses	90

En Canarias y Baleares.

Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100

En Indias.

Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Embajador de S. M. cerca del Santo Padre ha dirigido al Ministerio de Estado y este al de Gracia y Justicia la siguiente comunicacion:

»Habiéndose determinado que se verificase en esta plaza la consagracion del Obispo electo de Cuenca el Ilmo. Sr. D. Fermin Sanchez Artesero, rogué encarecidamente á Su Santidad que se dignase celebrar la consagracion por sí mismo, por cuanto seria un hecho muy singular, y tal vez único en los fastos de la Iglesia de España, y una demostracion mas de la paternal predileccion con que Su Santidad mira aquella católica nacion y su augusta Soberana. Su Santidad se dignó contestarme en los términos mas bondadosos, expresando que tendria en ello una verdadera satisfaccion, si es que habia los medios materiales que se necesitaban para que él propio celebrase aquella augusta ceremonia. Allanadas algunas leves dificultades, que para la ejecucion se ofrecieron, se verificó dicho solemne acto en la mañana del 6 del corriente, celebrándose con la mayor pompa en la iglesia catedral, en que cabalmente se conserva uno de los trofeos mas gloriosos de la historia de España, cual es el estandarte que Sixto V entregó al Sr. Don Juan de Austria al ir á la batalla de Lepanto, y que aquel ilustre Príncipe dejó en este templo despues de tan señalada victoria. Su Santidad consagró al Obispo de Cuenca, á que acompañaban en tan piadoso acto el Arzobispo de Gaeta y el Nuncio de Su Santidad cerca de la corte de Nápoles, Arzobispo de Mira. Asistia á esta augusta ceremonia S. M. la Reina de las Dos Sicilias con sus augustos Hijos, cierto número de Cardenales, el Cuerpo diplomático, los Gefes y Autoridades de la plaza y muchas personas de distincion, convidadas al efecto. Despues de terminada la ceremonia religiosa, aun mas grave y augusta, si es posible, por la sagrada persona que en ella intervino, y por los recuerdos que su presencia despertaba en los ánimos, Su Santidad se dignó aceptar un modesto refresco que tenia preparado al efecto, acompañando á Su Santidad la Reina y los Príncipes, juntamente con los Cardenales, el nuevo Obispo y los Prelados que le habian asistido en la consagracion.

He dado á Su Santidad las mas reverentes gracias por tan singulares muestras de benevolencia, y no dudo que al llegar á noticia de la augusta Reina nuestra Señora, hallará en ello su piadoso ánimo la satisfaccion mas cumplida.»

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Industria.

Visto el expediente relativo á la exposicion industrial celebrada en Málaga el año próximo pasado bajo la direccion de la sociedad económica de Amigos del pais de la misma ciudad:

Oido el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, cuyo dictámen contiene las mas importantes verdades industriales, calificándose muy acertadamente con arreglo á ellas las expresadas exposiciones, la Reina (Q. D. G.), encontrándose enteramente conforme con las buenas y provechosas doctrinas del informe de su Real Consejo, se ha servido disponer que se inserte en la *Gaceta* para que se difundan en el público y tengan aplicacion en las exposiciones industriales que se celebren en lo sucesivo:

Considerando asimismo que no habiendo órganos especiales para los intereses de la industria, ninguna corporacion puede llenar mejor este vacío que las sociedades económicas, cuyo instituto tiene precisamente por objeto auxiliar al Gobierno en promover el desarrollo de la riqueza del pais:

Considerando que á la sociedad económica de Málaga es á quien se debe la primera exposicion de esta especie que se ha verificado en dicha ciudad, y que la ha dirigido con sumo acierto, dando la preferencia en la adjudicacion de los premios á aquellos objetos que por ser de general consumo y estar destinados á satisfacer las necesidades comunes de la vida influyen mas directamente en el bienestar de todas las clases de la sociedad, se ha dignado disponer S. M. que se den en su Real nombre las gracias á la sociedad económica de Amigos del pais de Málaga, en particular á su Director D. Félix Rando y Soulé y al Secretario D. Eduardo María de Jáuregui, á cuyo celo é inteligencia se deben en gran parte la exposicion, reservándose dispensar á ambos otra muestra del aprecio con que mira sus servicios.

De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1849.=Bravo Murillo.=Señor Jefe político de Málaga.

REAL CONSEJO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Seccion de Industria.

El Consejo ha recibido para informar las adjuntas comunicaciones de los Jefes políticos de Málaga y de las islas Baleares, dando cuenta del resultado de las exposiciones públicas de la industria que se han celebrado en las capitales de sus respectivas provincias.

Entre ellas la primera y mas digna por su importancia es la de Málaga. Hojas ó chapas de hierro laminado, flejes, varillas, alambres, objetos de fundicion, muebles, utensilios y máquinas, de todo ha presentado muestras y aun colecciones la *Ferrería de la Constancia*. La fábrica de productos químicos no acabada de construir, segun parece, ha presentado pocos, pero de los mas importantes, singularmente de los que tienen aplicacion en la fábrica de los jabones tan importante para aquella provincia, y de los que (con sorpresa lo ha observado el Consejo), no se han presentado muestras. Bellas colecciones de papeles pintados de *Torre del Mar* que llamaron ya la atencion y merecieron distinguida recompensa en la exposicion nacional de 1845. Pero lo que mas ha llamado la atencion de los que suscriben son los tejidos, industria en su mayor parte nueva en Málaga, y que por la variedad de los objetos presentados da indicio del porvenir industrial de aquella ciudad. Las cregüelas plugasteles, cañamazos, lonas &c. alternan con las muselinas, guingas, driles, mantelerías, con los alepines, rasos, tafetanes, sargas &c., y con las justamente célebres bayetas de Antequera. Hánse presentado tambien muchos productos agrícolas, y alguno de los expositores ha dado particular importancia á los envases, objeto de poca monta al parecer, y cuyo olvido es en parte causa del menosprecio de muchos de nuestros frutos.

El esmerado envase de los géneros, no solo contribuye eficazmente á la conservacion de los mismos, sino que para muchos de ellos llega á ser una credencial ó auténtica de su procedencia; y se puede asegurar que si en nuestro pais se diese á esto y á la clasificacion de los frutos segun su bondad, belleza y tamaño, la atencion y cuidados que prodigan otros pueblos mas industriosos y conocedores de sus intereses que el nuestro, se facilitaria sobre manera su salida y despacho en los mercados extrangeros. Completan la exposicion productos de la mayor parte de aquellas industrias que generalmente se concentran en poblaciones de alguna consideracion, y otras, como los instrumentos náuticos y de precision, cuyo despacho es fácil en un puerto importante y frecuentado como Málaga. En última línea, y con razon, figuran los retratos y cuadros de asuntos místicos ó de capricho que han presentado varios artistas de aquella capital. El dibujo es importantísimo para las artes; pero la composicion y ornato que las conviene exige un estudio y aplicacion especial que no puede conseguirse con solo el estudio del cuerpo humano. Y si estos objetos no se consideran bajo el punto de vista general de dibujo sino como obras de mérito artístico, su importancia en una exposicion industrial es muy secundaria, cualquiera que sea por lo demas su mérito, pues que cuanto mayor sea este tanto menos podrán considerarse como productos del trabajo material, sino como creaciones de la inteligencia. En los procedimientos y adelantos de la industria hay tambien creaciones, y tal vez las mas notables; pero á nadie le ha ocurrido que la concepcion de la máquina de vapor por Wat fuese un trabajo industrial, sino un resultado de los mas admirables del genio y meditacion: despues la máquina de vapor ha sido y es un objeto ó producto industrial como cualquiera otro, para cuya fabricacion existen talleres inmensos en otros paises, pero su primera concepcion no puede enlazarse con la industria mas que por los incalculables resultados que ha producido para esta.

Del mismo modo un cuadro no puede considerarse como producto industrial sino intelectual; ni aun tiene aquel carácter su reproduccion en acero, cobre ó piedra, solo el tirado de estampas, litografías &c. tiene ya el verdadero carácter de fabricacion.

La comision se ha detenido á hacer estas consideraciones, porque la exposicion industrial de Palma, á diferencia en todo de la de Málaga, no solo se presenta débil de interes por lo escasa de objetos, sino por la equivocada tendencia que se nota en la Junta calificadora á dar la primera importancia á los objetos que menos la tienen para la prosperidad general de aquellas islas.

La mayor parte de las medallas de oro y aun de las de plata se ha adjudicado como premio por haber presentado un retrato, un adorno ó mueble de lujo &c. Las pocas industrias que verdaderamente merezcan el nombre de tales que han sido premiadas, figuran las últimas de la lista de cada categoría de premios, como para marcar doblemente el menor interes que inspiran, y la secundaria importancia que se les da. No puede procederse mas equivocadamente ni dar peor tendencia á los esfuerzos individuales, estimulando la produccion de los que solo satisfacen el lujo y vanidad, y menospreciando la fabricacion de los objetos que satisfacen las verdaderas necesidades y los consumos mas generales é importantes. En el cuerpo de la memoria de la Junta calificadora se habla de una fábrica de tejidos de algodon movida por el vapor, primera y única de su clase en la cita, y que sobre este mérito tiene el de expender sus productos al ínfimo precio de dos reales vara, y sin embargo ni siquiera se ha hecho una mencion de ella en la adjudicacion de premios, al mismo tiempo que se han dado tres medallas de oro á otros tantos pintores por la presentacion de un retrato, poniéndolos ademas á la cabeza de todos los premiados. La junta ha postergado siempre lo mas importante, de manera que las medallas mas justamente concedidas son seguramente las tres últimas de oro, y las dos últimas de plata.

En resúmen, la exposicion industrial de las Baleares ofreceria mayor interes si al proceder á la adjudicacion de premios se hubiese partido de principios mas exactos y conducentes á la prosperidad industrial de las islas, segun queda indicado en el cuerpo de este dictámen. Respecto de la exposicion de Málaga, el Consejo no puede menos de admirar la variedad é importancia de los objetos presentados, y el acierto y criterio industrial con que la Junta calificadora ha sabido apreciar el verdadero mérito bajo el punto de vista de los intereses mas generales del pais. Y como el Jefe político en su oficio atribuya el mérito de cuanto se ha hecho á la sociedad económica, y singularmente á su Director D. Félix Rando y Soulé, auxiliado por el Secretario Don Eduardo de Jáuregui, podria el Gobierno, á juicio de la comision, mostrar su aprecio y satisfaccion en los términos mas convenientes y que estan en sus atribuciones.

Madrid 29 de Marzo de 1849.=El Almirante, Duque de Veragua.=Fermin de la Puente y Apecechea, Secretario.

MINISTERIO DE MARINA.

La escampavía *San Juan*, perteneciente á la tercera division del resguardo de las costas, aprehendió el 2 del actual seis fardos de ropa y veinte y ocho corachines de tabaco del Brasil que estaban escondidos en una cueva de la costa de Mallorca.

La de igual clase y division, sin nombre, persiguió y baleó en las inmediaciones de Barcelona á un falucho contrabandista el dia 16, y aunque logró este fugarse al regreso de la escampavía al punto donde lo habia descubierto, sacó del mar siete fardos de tabaco y cuatro cajones de cigarros.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO *detallado del precio medio del trigo y principales semillas alimenticias, reducidas á peso y medida de Castilla en cada provincia, durante el mes de Marzo de 1849, y finalmente en toda España.*

NOMBRES DE LAS PROVINCIAS.	PRECIO MEDIO EN CADA PROVINCIA. Trigo. Fa.	Cebada. Fa.	Centeno. Fa.	Maiz. Fa.	Garbanzos. Ara.	Arroz. Ara.
Alava	39	19	..	25	32	36
Albacete	39	18	25	20	28	20
Alicante	48	23	30	..	21	25
Almería	50	22	32	33	18	25
Avila	32	16	17	..	20	30
Badajoz	34	18	22	19	16	32
Baleares	50	23	18	37	13	20
Barcelona	51	25	36	29	25	23
Burgos	33	16	20	22	26	29
Cáceres	36	20	21	..	18	27
Cádiz	43	22	..	33	16	25
Islas Canarias	..	..	..	..	..	..
Castellon de la Plana	41	19	25	22	23	22
Ciudad-Real	33	14	17	..	21	21
Córdoba	41	19	24	29	17	26
Coruña	41	35	25	31	34	35
Cuenca	36	22	16	..	26	21
Gerona	50	28	39	33	19	30
Granada	46	20	29	28	18	24
Guadalajara	35	17	20	..	29	27
Guipúzcoa	41	23	..	24	33	35
Huelva	49	23	31	30	22	22
Huesca	37	15	24	17	31	29
Jaen	41	17	25	..	17	24
Leon	28	14	18	..	18	40
Lérida	47	22	32	21	20	30
Logroño	32	17	20	16	30	32
Lugo	39	28	24	29	28	36
Madrid	37	15	18	..	27	29
Murcia	47	21	29	30	22	20
Navarra	33	16	24	17	36	34
Orense	37	21	19	20	27	38
Oviedo	40	26	27	26	33	33
Palencia	34	16	19	..	30	32
Pontevedra	49	27	26	29	35	37
Salamanca	26	14	15	..	16	31
Santander	42	26	26	30	35	30
Segovia	26	13	13	..	20	27
Sevilla	43	20	32	36	16	28
Soria	31	16	19	..	26	29
Tarragona	48	18	27	22	31	21
Teruel	36	19	25	17	34	29
Toledo	..	..	..	..	..	..
Valencia	45	20	30	25	25	20
Valladolid	30	14	13	..	20	30
Vizcaya	38	21	27	24	31	29
Zamora	28	14	15	..	20	33
Zaragoza	35	14	17	16	41	27
Málaga	46	21	32	30	19	26

PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.

Trigo	Fa.	39
Cebada	Fa.	20
Centeno	Fa.	23
Maiz	Fa.	26
Garbanzos	Ara.	25
Arroz	Ara.	28

NOTA. El Jefe político de Canarias los remite por trimestres. El de la provincia de Toledo no los ha remitido este mes.

COMPARACION.

MES DE MARZO DE 1848.

Trigo	Fa.	51
Cebada	Fa.	26
Centeno	Fa.	32
Maiz	Fa.	33
Garbanzos	Ara.	28
Arroz	Ara.	32

MES DE MARZO DE 1849.

Trigo	Fa.	39
Cebada	Fa.	20
Centeno	Fa.	23
Maiz	Fa.	26
Garbanzos	Ara.	25
Arroz	Ara.	28

Madrid 21 de Mayo de 1849. = El Director general, C. Bordiu.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 1500 que comprende el sorteo del dia de ayer.

NUMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
29159	12000 ps. fs.	Barcelona.
16247	6000.....	Valencia.
14980	3000.....	Málaga.
20110	2000.....	Zaragoza.
21948	1000.....	Málaga.
12570	1000.....	Bilbao.
15139	1000.....	Madrid.
17383	1000.....	Sevilla.
37480	500.....	Mataró.
37419	500.....	Orihuela.
21590	500.....	Madrid.
7272	500.....	Valencia.
33598	500.....	Tarragona.
121	500.....	Cádiz.
26753	400.....	Madrid.
9132	400.....	Barcelona.
21062	400.....	Gerona.
9782	400.....	Sevilla.
35262	400.....	Jerez de la Frontera.
29967	400.....	Sevilla.
39641	400.....	Barcelona.
6843	400.....	Madrid.
4819	400.....	Idem.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 14 de Junio próximo sea de grandes premios, bajo el fondo de 160,000 pesos fuertes, valor de 20,000 billetes á ocho duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1000 premios 120,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.			PESOS FUERTES.
1....	de.....		25000
1....	de.....		12000
1....	de.....		8000
1....	de.....		4000
4....	de..	2000..	8000
6....	de..	1000..	6000
8....	de..	500..	4000
12....	de..	400..	4800
15....	de..	200..	3000
24....	de..	100..	2400
38 ...	de..	80..	3040
60....	de..	60..	3600
300....	de..	50..	15000
529....	de..	40..	21160
1000			120000

Los 20,000 billetes estarán divididos en cuartos, á cuarenta reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

RECTIFICACION.

En la *Gaceta* de ayer, página 2, columna primera, línea 34, dice *para adelanto*, lease *para los adelantos* &c.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 26 de Mayo de 1849.

Abierta á las dos y media se lee y aprueba el acta de la anterior.

El Sr. PRESIDENTE: No hallándose presente la comision de peticiones se va á pasar á otro asunto.

Continuacion de la discusion de presupuestos.

El Sr. CORTINA: Señores, por mas de una vez me ha ocurrido renunciar la palabra al considerar lo fatigado que debe hallarse el Congreso de esta discusion, y que el discurso que voy á tener la honra de pronunciar es el 62 ó 63 de los que se han pronunciado ya; imposible será que nada nuevo se diga despues de tanto como se ha expuesto sobre el importante asunto que nos ocupa; pero la gravedad de este importante debate me ha obligado á hacer uso de este derecho que habia adquirido hace cerca de dos meses, porque á poco de presentarse los presupuestos pedí la palabra en contra del proyecto, y despues del de autorizacion para plantearlos. Los Sres. Diputados recordarán que en otra cuestion algo parecida á esta y de tanta gravedad, tuve el honor de decir que el sistema que el Gobierno habia empezado á plantear podia producir resultados nada favorables.

El Gobierno se encargó de justificar esta observacion mia, porque á poco tiempo presentó tres proyectos: uno es el que hoy nos ocupa, el otro el de aranceles, y finalmente el de ferro-carril de Aranjuez. Sabido es que la cuestion mas importante, la cuestion en que los Representantes del pais deben tener mayor interes, es la discusion minuciosa de los presupuestos; mas sin embargo de esto no puede menos de lamentarse que en 16 años que llevamos de Gobierno representativo no se han discutido mas que tres veces, pues en todas la demas se han pasado de una manera que considero poco conveniente. Prescindiendo de las razones que puede haber habido para ello, y para que no se haya cumplido con esa parte tan importante de la ley fundamental, voy á ocuparme de las que ha aducido el Gobierno: 1.° Para presentar con retardo los presupuestos. 2.° Para pedir autorizacion para plantearlos. Y 3.° para impedir que se entre en la discusion reglamentaria de ellos.

Si el Gobierno hubiera presentado los presupuestos desde luego en los dias primeros en que se empezó la legislatura, se pudiera tal vez decir al haberse retardado la discusion, que no habia sido posible ponerse de acuerdo en las importantes cuestiones que abrazan, podia haber disculpa. Sabido es que el Ministerio estaba constituido mucho tiempo antes de la apertura de Córtes; sabido es que el Sr. Ministro de Hacienda á quien fue confiado el primer término de esta obra, ya podia haberse ocupado de ella, puesto que fue nombrado en 11 de Agosto del año anterior; sabido es que las Córtes se convocaron para 15 de Diciembre, y el tiempo que mediaba desde la convocacion á la reunion era mas que suficiente para que pudiera haberse hecho lo necesario, á fin de que los presupuestos vinieran como debian venir. Todavía hay otra consideracion que no puedo dejar pasar, sin que esto sea de ninguna manera poner obstáculos al libre ejercicio de la Real prerogativa; pero sin rozarse lo que voy á decir con ella, séame permitido decir que se habian podido reunir antes de Diciembre las Córtes, y por consiguiente antes tambien podian haberse presentado los presupuestos. Ello es que se abrieron en 15 de Diciembre y hasta el 22 de Febrero del año siguiente no se han presentado los presupuestos. ¿Por qué esta tardanza? Deber del Gobierno era haberlos presentado en las primeras sesiones de esta legislatura, y asi hubiésemos podido adelantar dos meses y medio que trascurrieron, tiempo necesario para que se hubiera presentado el dictámen de la comision.

A la alta penetracion del Sr. Ministro de Hacienda no se podia ni debia ocultar esto, y asi fue que en el preámbulo nos dijo (Lee): de modo que la causa de no presentarse los presupuestos en los primeros dias de la legislatura ha sido segun dice el Sr. Ministro en su preámbulo, por no haber tenido corrientes las cuentas de 1847; esto no puede pasar de ser un pretexto. La falta consiste en no haber presentado los presupuestos de 1849 en 1848 como se debia haber hecho. Si el Gobierno los hubiera presentado en los primeros dias, se habrian podido comparar los ingresos de 1847 de que tenia ya noticia, segun en el preámbulo lo manifiesta, pues nadie podia pedir mas que la cuenta de 1847. Pero hay mas, señores: si la administracion está bien organizada, si la Contaduría general se encuentra arreglada, ¿no es posible que á cada momento pueda el Ministro saber el estado en que se encuentran los ingresos y gastos? Si no era posible acompañar la nota de los gastos de 1848, deber del Gobierno era cumplir con el precepto constitucional, y presentar los presupuestos. De modo que no hay causa fundada ni motivo para aducir el retardo de la presentacion de los presupuestos, porque oportunamente se podia haber acompañado de todos los gastos necesarios. Esta razon que se alega como disculpa para justificar la autorizacion es infundada como otras mas que se aducen.

Se ha dicho que llevamos cinco meses de legislatura y que se acerca el final, por lo que no es posible ya la discusion reglamentaria; esta es una de las razones que se presentan. Yo pregunto: ¿dónde está escrito que estemos en el final de la legislatura? ¿Seria por ventura extraño el continuar los trabajos durante el verano? ¿No tenemos ejemplos de haber esto ocurrido? No teniendo término marcado la duracion de las sesiones, pueden continuar todo el tiempo que sea necesario para discutir lo que sea conveniente.

Pero el mismo Gobierno con su conducta posterior nos ha proporcionado el saber que esas causas que se alegan no son exactas, pues bien saben los Sres. Diputados que despues ha presentado un proyecto pidiendo autorizacion para plantear los aranceles, cuestion, señores, sumamente grave, y que probablemente ocupará tiempo en este sitio si antes no se impide su discusion, cuestion digo que ocupará mas tiempo que esta, por consiguiente, si por lo avanzado de la legislatura se pide autorizacion para los presupuestos por no poder continuar en una discusion reglamentaria, ha de continuar de hecho la legislatura si hemos de ocuparnos de la cuestion de aranceles que consumirá tal vez mas tiempo que esta.

Tambien se ha dicho de palabra que habian sido discutidos los presupuestos en el seno de la comision por dos meses, y que á esta discusion habian concurrido muchos Diputados; por consecuencia que con la discusion pública que ha tenido lugar es suficiente.

No sé, señores, hasta qué punto se habrá discutido este asunto en la comision: tampoco sé cuántos Diputados han concurrido, porque no tengo costumbre de asistir; pero suponiendo que hayan acudido muchos, que lo haya hecho una gran mayoría, digo que esta discusion no es la que quiere la ley. La ley dice que se discutan públicamente, pues la esencia del Gobierno representativo consiste en la publicidad: la ley quiere que el pais oiga las razones que hay para votar los impuestos y conozca la conducta de los Diputados; y esta discusion y este debate deben producir distintos resultados que los debates que se tengan en la comision. Esta discusion que ha habido con motivo de los presupuestos no puede equivaler á la discusion directa de ellos. Ruego á los Sres. Diputados que recuerden cuántos han sido los puntos de discusion á consecuencia de las enmiendas.

Yo me he tomado la pena de examinar este trabajo, y veo que se reducen á seis puntos, habiéndose reproducido alguno tres ó cuatro veces; de modo que lo que hemos discutido son seis proposiciones, cuando tantas podian haberse presentado. Pero ademas esta discusion es incompleta, pues está reducida á apoyar una enmienda un Sr. Diputado, á la respuesta de la comision, por cierto bien lacónica, y á lo que el Gobierno ha tenido por conveniente decir. ¿Y es esta la discusion que pide la ley? ¿Es esta la forma reglamentaria que exije? Las causas en que se ha querido fundar la autorizacion no son suficientes de ninguna manera para aducir el derecho que se quiere hacer valer con el fin de evadir la discusion de presupuestos; y obrando de esa manera ya en otra ocasion he dicho que lo que hacemos es desacreditar el Gobierno representativo, porque si la esencia de esta clase de Gobierno consiste en la discusion, y nuestra mision es cumplirlo, todo lo que tenga tendencia á menoscabar este derecho que tenemos, es sin duda en descrédito del Gobierno representativo.

Señores, ó podemos y no queremos la discusion de presupuestos, ó queremos y no podemos. Si lo primero, ¿no incurrimos en una verdadera responsabilidad y cometemos una falta grave que necesariamente tiene que reflejar, si no en descrédito del Gobierno representativo, al menos en el de las personas? Si queremos y no podemos, ¿no es la consecuencia lógica que no son suficiente las instituciones del pais para hacer su felicidad por los obstáculos que encierran? Ó aceptamos la responsabilidad grave que sobre nosotros pesa, ó confesemos que no es posible que se lleve á cabo con las instituciones que tenemos la importante cuestion que se discute.

Quince dias llevamos de esta discusion, y en poco mas tiempo hubiéramos podido discutir real y verdaderamente los presupuestos, con lo cual hubiéramos llenado nuestro deber y usado de nuestro derecho, al cual no tenemos facultad de renunciar, ademas de que los resultados de esta falta de discusion son harto tristes y lamentables. Señores, hubo un tiempo en España en que el presupuesto ascendia á poco mas de 500 millones, y hoy asciende á 1372 millones, sin contar los presupuestos provinciales y municipales; y si otros ofrecen gobernar con un presupuesto de 600 millones, resulta que el presente es peor que el pasado y que el porvenir. Y no hay que decir que unos ú otros hombres nada signifiquen, ni que hayan hecho mas ó menos cuando estuvieron en el poder, porque semejante cosa no está bien en boca de hombres de Estado: ademas, debemos tener en cuenta la situacion de Europa; la de esa vecina Francia que ni fue ni es republicana, y que sin embago se conserva con República, porque no hay un Rey propio para esa nacion; pero que no por eso ha dejado de conmover la Europa; y no hay que hacerse ilusiones, los enemigos de los Tronos se aumentan en toda Europa, y el número de sus defensores disminuye.

La única manera que yo encuentro de salvar la monarquía y las cosas existentes es gobernar con legalidad, justicia y economía, porque la economía es un principio de justicia: es necesario procurar dividir los enemigos de nuestra independencia y captarnos amigos; y si la clase contribuyente no lo es, si no es mas que indiferente, ¿en quién nos hemos de apoyar? Echemos una ojeada por la Europa, y veremos por todas partes Reyes destronados por los desaciertos de sus Gobiernos. Y yo ruego al nuestro que considere por otra parte que las intervenciones extrangeras son siempre un principio de reaccion, y que lejos de confiar en que la efervescencia va calmando en Europa, advierta que nunca se ha visto un horizonte mas sombrío: basta considerar el que los ejércitos rusos estan ya invadiendo la Europa, ó lo que es igual, que ya ha empezado la lucha entre la libertad y el despotismo, y los que tenemos obligaciones contraidas por la libertad tenemos el deber de defenderla, y procurar evitar por todos los medios, la inevitable consecuencia del retroceso á la reaccion.

Y viniendo á la cuestion de presupuestos preguntaré: ¿qué dictámen es este que presenta la mayoría de la comision? Sin faltar á la consideracion que sus dignos individuos merecen, diré que los presupuestos entre nosotros son una verdadera decepcion, y no hay posibilidad de aprobarlos, si no se presentan bajo otro aspecto. ¿Sabemos con seguridad los Representantes del pais en qué han de invertirse las sumas? Siento en el alma decir que nunca he visto que se discutan aqui los presupuestos de la manera que deben discutirse, y observar que el Gobierno no está constitucionalmente autorizado para invertir las sumas de la manera que á bien tenga: los presupuestos del modo que se presentan son una verdadera decepcion, y nada haremos aqui con discutirlos del modo que se está haciendo: y aunque yo hago á los individuos del Gobierno la justicia que se merecen, y no dudo de la exactitud de los datos que hayan presentado, ni de que los productos serán lo que se dice, sostengo que esto no basta de modo alguno; pues si para mí bastan las consideraciones que debo á los Ministros, no bastan para el pais que tiene derecho á saber en qué y cómo se invierten las cantidades que paga. Ni tampoco se demuestra lo que producen nuestras colonias, ni se han llenado hasta hoy las condiciones que se deben llenar de discutir los presupuestos de un año para otro; y es cosa que sorprende que en fin de Mayo de 49 se discutan los presupuestos que corresponden á todo el año, cuando ya van cinco meses vencidos del mismo: ¿no tenemos medios hábiles para hacerlo como preceptúa la ley fundamental? ¿No tenemos el ejemplo de la nacion vecina que ha reunido dos veces la representacion nacional para discutir los presupuestos del año y los del inmediato?

Despues de establecido este principio es necesario pensar sériamente en las economías: y cuidado señores, que no soy de los que creen que se puede gobernar con 600 millones, pero sí que se puede economizar mucho de los 1372 millones que importa el presupuesto actual, el cual ha ido subiendo progresivamente desde 1844 que solo importaba 1106 millones: ¿adónde irá esto á parar si no ponemos coto? Nosotros tenemos el deber de hacer cuantas economías sean posibles; y cuidado, señores, que cuando los pueblos ven que no se piensa en corregir los males que les afligen, les sucede como á nosotros cuando vemos la inutilidad de nuestros esfuerzos, que desfallecemos. El presupuesto del Gobierno absoluto en 1831 era de 500 millones, comprendiendo los gastos de la Caja de Amortizacion, y hoy tenemos tan considerable aumento.

No desconozco los muchos gastos que ha ocasionado la guerra civil, ni olvido la supresion del diezmo; pero con todo eso aquel presupuesto no ascendia á tanto: yo no puedo pretender que con 500 millones haya hoy bastante, pero la distancia hasta 1372 es enorme, y tenemos un deber de disminuirla; ¿y no hay algun objeto en que se puedan hacer algunas economías? ¿No hay infinidad de cesantes á quienes se pudiera colocar? Esto ademas de justo seria conveniente, y particularmente para los Ministros, que no se verian asociados de nuevos pretendientes que son los que mas les molestan: yo no disminuiria por otra parte sueldo, y sí el número de empleados. Tambien debemos pensar en la disminucion del ejército, que excede hoy á nuestra posibilidad, é igualmente en organizar los ascensos, sobre lo cual, si hubiese una ley, no se veria el Gobierno tan asediado y se haria un señalado servicio al pais.

Y ya que he hablado del ejército me haré cargo de una idea vertida hace algunos dias por el Sr. Ministro de la Guerra.

Sabido es, que el art. 79 de la Constitucion dice que las Córtes fijarán todos los años á propuesta del Gobierno, la fuerza permanente del ejército y marina que deba haber, pues este artículo no ha sido observado mas que una vez en 1845, que se presentó por el Gobierno un proyecto de ley al efecto, habiéndonos resistido despues los que ocupamos este lado de la Cámara, cuando sin este requisito se han pedido quintas.

Si no oí mal al Sr. Ministro de la Guerra, dijo que esa cuestion no podia tocarse nunca políticamente en este lugar, lo cual equivale en mi concepto á decir, que solo económicamente pudiéramos ocuparnos de ella: permítame que le diga que yo entiendo precisamente lo contrario, y que lo que naturalmente procede y es justo y conveniente, es ocuparse primero de consideraciones políticas, para fijar políticamente la fuerza de mar y tierra que deba haber, y pasar luego á tratar la cuestion bajo el aspecto económico.

Grandes economías, señores, podrian hacerse en el ramo de la Guerra si la cuestion de la fuerza pública se discutiera en las Córtes con arre-

glo á la Constitucion. Estas economías unidas á otras que he indicado ya, pudieran hacer que se rebajaran las cargas públicas, y que no diéramos el escándalo de que vayan todos los años en aumento progresivo.

No puedo prescindir de decir en este lugar al Gobierno que en la situacion apurada que económicamente se encuentra el pais se piense en intervenciones extrangeras. Yo quiero suponer por un momento que fueran las mas justas; no debieran sin embargo llevarse á cabo en el estado en que la nacion se encuentra; pero agrégase á esto el que en mi juicio no pueden reportarse resultados de ninguna especie de la intervencion de que ahora se trata, y pueden acarrearse perjuicios de la mayor gravedad. Yo, señores, condeno por punto general las intervenciones; reconozco que habrá opiniones opuestas, porque haya quien crea que las intervenciones puedan ser algun dia necesarias y convenientes. Voy á examinar la cuestion bajo este último supuesto, y á hacer ver sobre quién recae la responsabilidad de las consecuencias que puedan sobrevenir.

Mi opinion, señores, es el de que la ejecucion del pensamiento á que aludo va á colocarnos en una posicion árdua y desagradable, y que los Ministros han de tocar mas de cerca sus resultados. ¿Qué papel será el nuestro en Italia si en ella ponemos la planta? Que á la grave falta que ya antes cometimos en este asunto vamos á añadir otra de mayor consideracion: enviamos un buque á Civitavecchia cuando ya Su Santidad estaba fuera de los Estados pontificios; vamos á enviar fuerzas de nuestro ejército cuando no son necesarias. Si esto no puede servirnos de escarnio, porque el pabellon español no puede ser escarnecido en ninguna parte, puede colocarnos en una posicion desagradable, y contra la cual protestamos todos los que desaprobamos ese paso. Pero ademas de esto esa intervencion es altamente comprometida, porque va á hacerse que el pais pierda la posicion pacífica que ocupa respecto de las demas naciones de Europa y de que tanto necesitamos.

En Italia van á ondear cuatro banderas; menester es examinar cuál es el objeto que lleva allí á cada una de estas. De dicho exámen resulta que no llevamos allí todos un fin, que no nos proponemos un mismo objeto, y á nadie puede ocultarse los males que de esto pueden sobrevenir. Por fortuna este exámen se puede hacer en pocas palabras. ¿Cuál es el objeto con que los franceses han llevado allí sus fuerzas? Recordemos lo que ha pasado en la Cámara, las palabras del General Lamoriciere, las del Presidente del Consejo de Ministros, las de la proclama del ayudante del General Oudinot, y de ellas se deduce que los franceses van allí á salvar la liberiad si no pueden salvar la República. ¿Y es este mismo óbjeto el que llevan otras naciones? Yo creo, señores, que no, y de aquí nacerá el conflicto de que la España se vea obligada á optar entre estos, y como consecuencia de ello á perder las condiciones de paz en que se encuentra. ¿Vamos acaso á mediar entre esas pretensiones encontradas que habrán luchado ya ó estarán luchando acaso entre sí? Yo creo que no estamos en posicion de hacer eso, y que si tal ha sido el objeto del Gobierno, ha habido dependientes suyos que han procedido con imprudencia.

El Brigadier Bustillos, en sus partes sobre la entrada en Terracina, manifestaba que las intenciones del Gobierno de S. M. eran las de restablecer la autoridad de Su Santidad en Roma para que obrara con toda independencia. Yo, señores, quiero que se me diga de buena fe si es lo mismo restablecer la autoridad pontificia que ir á Italia á salvar la libertad si no se puede salvar la República. De aquí se desprende que llevamos á Italia un pensamiento que está en contradiccion con el que otros llevan, y de esto puede sobrevenir una colision.

A estas consideraciones que he creido de mi deber hacer presente al Congreso, quiero agregar otras con el objeto marcado de hacer un cargo gravísimo al Gobierno, porque en mi opinion ha faltado á lo que dispone la Constitucion del Estado.

Para demostrar esto es preciso fijar bien lo que es nuestra intervencion en Italia. He oido opinar que lo que el Gobierno ha hecho ha sido una alianza ofensiva ó de subsidio con otras naciones, y tengo para pensar que esto sea asi varios datos. El Comandante de la corbeta *Mazarredo*, al llegar á Fiumicino, dijo allí que iban á ser atacados por las fuerzas unidas de cuatro grandes Potencias aliadas: hay pues alianza.

Hay mas, uno de los Tenientes generales de las fuerzas austriacas dijo tambien en uno de los pueblos de los Estados Pontificios: «Cuatro Potencias han tomado contra vos la iniciativa.» De aquí deduzco yo que la intervencion es una alianza de subsidio entre las cuatro Potencias de Francia, Austria, España y Nápoles para atacar á la República de Roma. Y si esto es asi, paréceme que se ha infringido la Constitucion, que en su artículo 46 dice lo siguiente: (*S. S. lee dicho artículo en que se previene que para dar subsidio á una Potencia extrangera haya de estar autorizado el Rey por una ley especial.*) Si pues este ha sido un tratado de alianza con otras naciones para prestar subsidio á un pais determinado, el Gobierno ha necesitado una ley especial.

Podrá tal vez decirse que para lo que se necesita la aprobacion de las Córtes es para ratificar esos tratados; pero si tal argumento se hiciera contestaria yo que enhorabuena se verificaran los tratados, pero como la ratificacion habia de preceder á la ejecucion, ha debido el Gobierno pedir la autorizacion.

Pero vamos á establecer esta cuestion en el terreno en que parece que el Gobierno quiere plantearla, á saber: que sea una declaracion de guerra: Yo reconozco que el Gobierno estaba en su derecho declarando la guerra, porque el art. 45 de la Constitucion, en que se consignan las prerogativas de la Corona, se autoriza al Rey para declarar la guerra y hacer tratados de paz, dando despues cuenta á las Córtes. Pero esta prerogativa constitucional ¿es absoluta? ¿No tiene restriccion de ninguna clase? ¿No tiene mas que la de dar cuenta á las Córtes? El que tal crea incurre en una equivocacion. Yo no encuentro entre las prerogativas que la Constitucion concede á la Corona ninguna que sea absoluta y no tenga alguna restriccion. Ni puede ser de otro modo, porque si las prerogativas de la Corona no tuvieran alguna restriccion, vendriamos á parar en el Gobierno absoluto. Voy á probarlo.

(El orador examina una por una las prerogativas que el art. 45 otorga al Rey, poniendo al lado de cada una la restriccion que se consigna en otros artículos de la Constitucion para probar lo que dejaba dicho. Viniendo á la de poder declarar la guerra dice lo siguiente). Para mí no tiene ninguna duda que el Gobierno al declarar la guerra ó antes ha debido venir á pedirnos los auxilios que necesitaba para esta expedicion, y que no viniendo ha faltado á una de las prerogativas constitucionales, puesto que siendo las Córtes las únicas que pueden votar los subsidios y fijar los objetos á que estos han de dedicarse exclusivamente, preguntaria yo al Gobierno con qué derecho ha podido aplicar fondos de ninguna clase á esa expedicion. ¿Habia en el presupuesto fondos destinados para ello? A la alta penetracionn del Sr. Ministro de Estado no podia ocultarse esto, y por eso nos dijo el otro dia que no habia venido á las Córtes con este asunto, porque todavía no habia necesitado fondos.

Pero, señores, ¿á quién se oculta que para lo que hasta ahora se ha hecho en esa expedicion no deben haber bastado los gastos ordinarios? Cualquiera pues que sea el aspecto bajo el cual se considere esa expedicion, el Gobierno ha debido acudir á las Córtes.

Pudiera extrañarse que quien profesa esta opinion hubiera dado el otro dia su voto contrario á la proposicion del Sr. Avecilla sobre lo mismo; quiero por lo tanto dar algunas explicaciones porque no se crea que incurro en contradiccion.

La primera razon que tuve para dar aquel voto fue la de que se reconocia en dicha proposicion el derecho de intervenir: ese derecho no puedo yo aceptarle de ninguna manera. Tuve ademas otra razon, y es la de que yo creia inconveniente provocar una declaracion del Congreso sobre ese punto, porque conociendo cuál podia ser esta, no queria que la intervencion adquiriera alguna importancia mas de la que debia tener. Creia tambien que no convenia el hablar aqui sobre esta cuestion sin que el Gobierno hubiera hablado antes.

Ademas de esta razon tuve tambien otra, y esta es que no queria que con tal declaracion se pusiese impedimento alguno, se suscitase embarazos á la marcha del Gobierno, que con arreglo á la ley debe ser libre y desembarazada, creyendo tambien que esto podia rozarse algo con las prerogativas de la Corona; y como yo soy tan celoso de las prerogativas del Parlamento quiero igualmente que se respeten las de la Corona. Esto explicará la disidencia de opiniones entre personas que profesan unos mismos principios. Creo que el párrafo de la Constitucion que establece que al Gobierno toca declarar la guerra y hacer la paz dando cuenta á las Córtes, debia cumplirse, y esto privó á mí y algunos de mis amigos votar la proposicion, porque no queriamos manifestar nuestro desagrado hasta el momento que señala la ley, que quiere que se deje en completa libertad al poder Real para declarar la guerra, sin exigir mas que dar cuenta documentada á las Córtes.

Tales fueron las razones que tuvimos para no votar la proposicion, lo que no se opone de ningun modo á las razones que he expuesto hoy y que serán bastantes á persuadir y convencer á los Sres. Diputados de que la autorizacion es inconveniente y que no hay motivos ni causas fundadas para otorgarla; y mi conviccion en esta parte es tal, es tan grande, tan profunda y tan arraigada que me parece imposible que los Sres. Diputados hagan lo contrario: tan firmemente persuadido estoy de esta verdad, y tal confianza tengo de que la autorizacion es inconveniente, que voy á citar un dicho célebre que viene bien á mi propósito. «No dudeis en votar, pero votar lo que sentís en vuestro corazon, y mi triunfo es seguro.»

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Al contestar al discurso del señor Cortina que con tanta atencion ha oido el Congreso, voy á repetir las últimas palabras de S. S.: Diputados de la nacion que os hallais reunidos aqui en circunstancias tan graves y tan dificiles, tanto para la Europa entera como para el Gobierno, el Gobierno os pide una autorizacion para que voteis los presupuestos del Estado, y el Gobierno os dice: Diputados, votad lo que sentis, y yo me sentaré seguro de mi triunfo, porque yo pregunto si puede haber algun Sr. Diputado que convencido de la posicion difícil en que se encuentran todos los Gobiernos de Europa, el Gobierno español en el hecho de venir aqui á pedir una autorizacion, una aprobacion de los presupuestos del Estado despues de una discusion tan detenida y tan larga sobre ellos, crea que este Gobierno falta á la ley y no habrá ningun Diputado que le niegue esta aprobacion, porque está en los sentimientos de su corazon el concedérsela para con ella hacer frente á las graves necesidades de que se halla rodeado: diré mas, diré que si el Sr. Cortina no la vota es porque está seguro de que la votará la mayoría, que sino S. S. la votaria.

Señores, en las difíciles circunstancias en que nos encontramos los que estamos al frente del Estado, la esperanza que nos sostiene para poder resolver las gravísimas cuestiones que se presentan mirando por los intereses que nos estan encomendados; la grande esperanza, repito, y la gran confianza que tengo y que expresé no hace muchas horas en otro lugar, son los grandes medios que se encuentran en la nacion y la confianza que puede y debe inspirar el buen sentido comun del pueblo español, donde no tendrán seguramente eco las malas teorías ni las enfermedades políticas que se hacen sentir en otros paises; y si algo pudiera atenuar esta confianza, este sentimiento seria el discurso que ha pronunciado el señor Cortina en el dia de hoy, que á pesar de ser persona tan autorizada, que á pesar de ser el Jefe reconocido del partido progresista, habiendo tomado parte en todas las discusiones graves que se han tratado de dos años á esta parte con el aplomo y circunspeccion que todos reconocemos, ha faltado hoy á todos sus antecedentes. ¿Son estos momentos críticos los oportunos para decir, tratándose de los presupuestos, que la autorizacion pedida es una decepcion, y que está fuera de la Constitucion y de la ley? Volviendo yo el argumento al Sr. Cortina, diré tambien que si los Gobiernos tienen grande responsabilidad, tienen que pensar mucho como Gobierno. Cuidado, señores, que el ser Diputado de la nacion tiene tambien sobre sí grande responsabilidad, tan grande acaso como la del mismo Gobierno, responsabilidad que el pais tiene derecho á pedirles y á exigirles.

He notado, Señores, que no sucede en ningun pais una revolucion material, un cambio en el órden público, sin que preceda una revolucion moral en las ideas, sin que se hayan creado ideas nuevas que aun cuando no exactas, extravian al pueblo, viniendo como consecuencia la revolucion material. Y cree S. S. que si los pueblos llegan á convencerse de que los Diputados de la Nacion en su mayoría y el Gobierno por su parte, estan votando una decepcion, estan engañando al pais, estan faltando á sus deberes, haciendo que pase por ley una cosa que es un engaño, ¿quién seria el responsable de las consecuencias de este extravío? Las consecuencias de tales ideas falsas, injustas, que no tienen fundamento; las consecuencias son las que han experimentado en otros paises, y aun en el nuestro hace 10, 20 y 30 años.

Tal vez los Sres. Diputados que se hallan ahora presentes no lo estaban cuando decia el Sr. Cortina que su discurso era el 63 de los que se habian pronunciado en la discusion sobre presupuestos, y basta decir esto para conocer que en la discusion se ha puesto en claro, se ha dicho todo cuanto se podia decir y cuanto se habria dicho si los presupuestos se hubiesen presentado del modo que la Constitucion lo exije, porque no se podia entablar entonces una discusion mas general, mas ámplia ni mas completa; pero se dirá que se ha faltado á la ley votando por autorizacion y en globo lo que debia haberse discutido y votado en sus detalles, y que este es un mal, un crímen, una falta contra la Constitucion. Señores, yo convendré en que la manera de votar los presupuestos es analizar sus detalles, pero diré al mismo tiempo que en otros paises mas acostumbrados que nosotros á las prácticas constitucionales se hace de una manera mas pronta, mas perentoria, votando por autorizacion, pues no es posible entrar todos los dias en unos mismos detalles sobre Audiencias, por ejemplo, sobre Jueces de primera instancia, sobre Jefes políticos y de la administracion, sobre milicia &c.

No diré yo que aquí debamos hacer lo mismo ni me oponga á que se discutan en España en sus detalles durante algunos años, porque hay que enterarse, y el pais necesita que se le entere de ellos despues de los años que hace que no se discuten, mas luego indudablemente vendremos á entrar en el mismo camino que se sigue en otras naciones, que es el único posible y conveniente. Dijo S. S. tambien que no se habian presentado los presupuestos inmediatamente de abiertas las Córtes y por que no se habian convocado estas antes. Señores, es muy fácil decir, pensar esto ó lo otro, pero es muy dificil hacer aquello mismo que se dice: el Sr. Cortina nos suministra una prueba de esta verdad, porque S. S. que subió al poder en Setiembre del año 40 no convocó las Córtes hasta Marzo del 41, faltando en esto á la Constitucion, en lo cual no le culpo, porque S. S. sufrió y pasó por la misma ley de la necesidad que sufren los demas Gobiernos.

S. S. cobró pues las contribuciones sin estar autorizado legalmente para ello, pues los presupuestos de aquel año no se votaron hasta Agosto de 1841; pero ya he dicho que no haré cargo alguno por esto al Sr. Cortina, porque en España pasará mucho tiempo hasta que se regularice este punto, cuando en Francia, señores, durante la monarquía de Luis Felipe, tranquila ya y sosegada, no ha podido verificarse sino despues de algun tiempo, y aquí las circunstancias difíciles por que hemos atravesado nos han imposibilitado para hacerlo de otra manera. Ademas, señores, el Congreso, por un sentimiento natural que yo respeto, no dió su apoyo á una proposicion del Sr. Borrego para que los presupuestos de este año sirviesen para el venidero de 1850, y la aprobacion de ella habria sido el único modo de regularizarlos para lo sucesivo, debiendo añadir que el deseo del Gobierno fue que los presupuestos se discutiesen, y que únicamente cuando hemos visto que la legislatura se hallaba tan avanzada es cuando nos decidimos á pedir la autorizacion, sin creer por esto que la discusion no fuese tan legal, tan conveniente, discutiéndolos de este modo ó haberlo hecho en sus detalles.

Si el Sr. Cortina no ha estado acertado en lo que conviene á este punto lo ha estado mucho menos cuando ha hablado de los gastos, cuando ha hablado de los 200 millones, cuando ha hablado de Gobiernos de resistencia, y de otra porcion de cosas en cuyo exámen no ha estado tan exacto S. S. como en las demas cuestiones que hasta aqui ha solido tratar, á lo que se añade que el Sr. Cortina indudablemente no cree de buena fe cuanto ha dicho de que los Gobiernos absolutos no costaban tanto ó mas que el Gobierno actual. ¿Cree el Sr. Cortina de buena fe que el Gobierno absoluto no costaba mas que 500 millones de reales? Si lo cree voy á sacarle de ese error, si no lo cree permanecerá en él, y si bien yo perderé mi tiempo respecto del Sr. Cortina no lo perderé respecto de otros que se hallan en el mismo error.

He mandado sacar un estado de los gastos públicos en los años desde 1828 hasta el dia, y el Sr. Cortina no negará su exactitud. En 1828 importaron las obligaciones del Estado 722 millones; y tenga entendido S. S. que no estaban comprendidos los ramos especiales que despues se han centralizado, como son Loterías, Cruzada, Correos, Caminos, Instruccion pública, penas de Cámara, Pósitos, Administracion de justicia y papel sellado: pues bien, sin estar comprendidos estos ramos ascendieron las obligaciones á 722 millones, siendo los ingresos de 572, habiendo un déficit de 150 millones: en 1829 importaron los gastos 751 millones, habiendo un déficit de 156: en 1830 importaron 743 millones: en 1831, 654 millones: en 1832, 754 millones: en 1833, 754 millones; y en 1834, cuando ya sobrevino la guerra civil, 894 millones; habiendo constantemente un déficit de 120, 130 ó 140 millones de reales, y esto sin contar con las cantidades que no ingresaban en el Tesoro, á lo que hay que añadir el producto del diezmo y lo que costaban los voluntarios realistas.

Ahora vea S. S. si el Gobierno absoluto era mas barato ó no que el actual á lo que hay que añadir otra cosa mas importante; y es que habia una deuda extrangera que ascendia á tres mil y tantos millones de reales. ¿Era mayor, pregunto yo ahora al Sr. Cortina, el presupuesto de los Gobiernos absolutos, ó es mayor ahora? A lo que hay tambien que añadir que en el dia se gasta mas en mejoras materiales, en obras públicas, que se gastaba entonces; por consiguiente el cargo del Sr. Cortina es injusto, y es sensible que persona tan ilustrada caiga en errores de esta naturaleza, como los que ha cometido aqui. S. S. añadió que los Gobiernos que gastan mucho no son fuertes, y que por haber recargado los presupuestos en el vecino reino de Francia en tiempo de la restauracion y en el reinado de Luis Felipe, fue la razon por que cayeron estos Gobiernos.

Yo no niego al Sr. Cortina el derecho de hacer la oposicion al Gobierno, pero sí le niego que para hacerla se valga de datos inexactos ó equivocados; S. S. está en la oposicion y en este concepto ataca al Gobierno: pero en cuanto ha dicho no hay mas que el pretexto para este ataque; esta es la verdad acreditada por la experiencia de cuanto ha pasado en Francia, que los que atacaban al Gobierno no tenian mas idea que provocar la revolucion para destruir al Gobierno y la sociedad.

Nos ha dicho en seguida el Sr. Cortina que hagamos economías, que disminuyamos el ejército, y al mismo tiempo que nos decia esto nos indicaba que la libertad en Europa peligraba á consecuencia de las proclamas del Emperador de Rusia que tienden á atacar esta libertad. Y, señores, si las circunstancias son dificiles, si el Emperador de Rusia se dispone á atacar á sus enemigos y á la libertad ¿es oportuno que los que defendemos la libertad disminuyamos nuestro ejército, disminuyamos nuestras fuerzas privándonos de los elementos para sostener la libertad en España, para sostener el elemento constitucional y á la Reina de España que le representa? Cuidado, señores, que yo no voy á calificar la conducta del Emperador de Rusia; lo que estoy diciendo no es mas que contestar á lo que el Sr. Cortina ha dicho, porque no creo que la libertad perezca por los ataques del Emperador de Rusia; pero si fuese asi, S. S. no querria que nos encontrase indefensos en circunstancias tan dificiles.

Al hablarnos el Sr. Cortina de estas reformas nos ha dicho que hay una multitud de Generales, y que se han aumentado los gastos con la amnistía, en virtud de la cual se han reconocido grados y empleos de los muchos á quienes no se les han reconocido; pero S. S. olvida que estos mayores gastos han desembarazado los presupuestos de otros que acaso habrian causado, los que siendo enemigos del pais y de la Reina hubieran contribuido á sostener una guerra mas intensa y mas larga que la que se ha sostenido en estos dos últimos años.

¿Y cree el Sr. Cortina que el Gobierno no puede prescindir de ciertas fórmulas para emplear esos medios que tan bien han correspondido en épocas determinadas? ¿Cree el Sr. Cortina que sea esta ocasion oportuna de fijar por una ley la fuerza armada sin que pueda aumentarse ó disminuirse, segun lo permitan las circunstancias? En la instabilidad de los tiempos que atravesamos ¿se podrá fijar al principio de un año el número de tropas que haya de haber en todo él? En un año, señores, que en estos tiempos equivale á 30, 40, ó quizá á un siglo de otras generaciones. ¿No seria hasta ridículo el querer establecer esa base cuando no es fácil prever las necesidades que pueden surgir en todo ese espacio de tiempo? Muy cerca de sí tiene el Sr. Cortina á un General distinguido que se ha ocupado en la formacion de una ley de ascensos, que redactada por tan digno General no puede menos de ser acertada; pero que el Gobierno sin embargo no ha podido traer á este sitio, porque no lo ha considerado oportuno.

Pero volviendo al argumento del Sr. Cortina, yo pregunto á S. S.: ¿de qué serviria que se votase por una ley el número de la fuerza armada? Las circunstancias exigen ó no que se aumente esa fuerza: si lo exigen, ¿dejará de aumentarse porque en esa ley está marcado? ¿Podrá ningun Gobierno prescindir de aumentar la fuerza armada, dejando venir sobre sí acontecimientos graves solo por esa circunstancia? En Inglaterra, en esa misma Francia, ¿ha dejado de aumentarse cuando ha sido necesario? Claro está que no. De consiguiente, ¿quién puede establecer, ni qué bienes pueden resultar, ni qué necesidades se satisfacen con esa ley votada con tanta anticipacion como S. S. desea? Ley que tal vez habria que derogar á poco de ser sancionada, ó acaso que dejar sin sancionar. Esas leyes son para tiempos tranquilos, para tiempos comunes y ordinarios, y de ningun modo para los extraordinarios en que puede ser muy perjudicial el poner embarazos al Gobierno; porque para mí, señores, el derecho de la guerra no tiene límites, y exige cuanto es neceario para vencerla.

No tocaré, porque no es de la competencia de mi Ministerio, la cuestion que el Sr. Cortina ha promovido respecto á Roma. S. S. ha estado divagando sobre si será guerra ó si será alianza; y ciertamente que los cargos que como el que el Sr. Cortina ha dirigido al Gobierno sobre este particular se fundan en suposiciones no son los mejores, porque con solo decir que el supuesto es falso, desaparece toda la fuerza del argumento. No entraré en esto, porque, repito, que no es de mi competencia, y queda reservado para el Sr. Ministro de Estado, pero sin embargo no puedo menos de dirigir una pregunta al Sr. Cortina: en el interes del partido liberal de España, en el interes del partido progresista y de la monarquía constitucional está que la libertad constitucional se establezca por principios y se consolide; y ¿cómo cree el Sr. Cortina que habrá mayor libertad constitucional en Roma, restableciendo al Papa en la plenitud de sus derechos, ó dejando la República romana? ¿De parte de quién está aquella libertad constitucional que como yo quiere el Sr. Cortina? ¿Dónde se encuentra mayor probabilidad para la consolidacion de esa libertad en Roma? ¿Podrá perecer restableciendo al romano Pontífice en el uso pleno de su derecho? ¿Al hombre cuya carrera desde que entró en el poder ha sido la concesion sobre concesion, amplitud sobre amplitud? Repito, señores, que el Sr. Ministro de Estado es el competente para esta cuestion; pero tengo el convencimiento de que ningun compromiso puede oponerse al cumplimiento de un deber que ha sido proclamado desde esa tribuna al principio de esta legislatura con tan grande asentimiento, como una aclamacion general de los Sres. Diputados y Senadores.

Tambien ha dicho el Sr. Cortina que esa expedicion no ha podido menos de causar gastos, y hasta el presente puedo asegurar á S. S. que no se ha salido de los presupuestos, porque el trasporte de las tropas se ha hecho en buques de la marina Real, y el soldado cobra lo mismo, y gasta lo mismo en Italia que aquí. No respondo que mañana no se aumenten los gastos; pero entonces será la ocasion de dar cuenta á las Córtes; pero hasta ahora repito que no ha habido esos gastos, porque no es esto como el particular que viaja, que desde luego tiene que hacerlos, porque el Estado tiene siempre preparados medios de trasporte y otra porcion de auxilios de que carece aquel.

Habló tambien el Sr. Cortina de los presupuestos de Ultramar, y al tiempo que sobre este asunto contesté á S. S., contestaré tambien al señor Polo que ha tocado igualmente esta cuestion.

Señores, si no estuviera convencido de los perjuicios que puede traer algun dia la discusion del presupuesto de Ultramar de la manera que se hace con los demas, no tendria que ver mas que el efecto que ha producido en la prensa y en algunos Sres. Diputados una parte del arancel que he tenido el honor de presentar á las Córtes, en la cual se aumenta un poco los derechos á los efectos coloniales.

No hay género de consideracion política ni económica que no se haya puesto en contra de ese aumento; y estas reconvenciones, estas consideraciones de toda especie respecto á las posesiones de Ultramar, me ha afirmado en el convencimiento que tenia de lo grave, expuesto y dificil que es el venir á discutir en este recinto los presupuestos de Ultramar.

Esto dije otra vez, y esto repito hoy; pero al mismo tiempo que dije en otra ocasion esto mismo, prometí que cuando se discutiesen los demas presupuestos traeria los estados de ingresos de aquellas posesiones para conocimiento de los Sres. Diputados. Trece millones de pesos han ingresado en aquellas cajas el año de 47, y los gastos han ascendido a 11 millones de pesos. El Gobierno se habia ocupado ya de esa grave cuestion, y habia nombrado una comision que entendiese en el exámen del prespuesto: esta comision hizo algunos trabajos; cuando entré en el Ministerio los he encontrado muy adelantados; los he mejorado en la parte posible, y cuando tengan el asentimiento que deben tener, porque han sido remitidos á las Autoridades de aquellas posesiones, que son los jueces mas competentes, entoncer se presentarán al exámen del Congreso esos estados, esas mejoras. Pero no por eso deja el Gobierno de tener una intervencion legítima en los productos de aquel pais, en la distribucion y aplicacion de sus cargas, en la rendicion de sus cuentas, en el exámen de su inversion; de manera que vienen á tener una sancion competente por medio del Tribunal de cuentas.

Hay mas: se ha creado una oficina particular, especial, dedicada al exámen mismo de esas cuentas, de esos gastos, para poner si fuese necesario un remedio eficaz: el Gobierno tiene la seguridad de que en ese exámen hay toda la justificacion que es debida; pero si no fuese asi, por los medios que está practicando, vendrá á depurarse completamente la verdad.

No puedo dejar el uso de la palabra sin contestar á lo que el Sr. Sanchez Silva tuvo la bondad de decir antes de ayer dirigiendo un grave cargo al Gobierno sobre la obligacion que deben tener las provincias Vascongadas de contribuir como las demas á sostener las cargas del Estado. Antes de entrar á exponer al Congreso lo que hay de verdad en este asunto, no puedo menos de decir al Sr. Sanchez Silva, que si S. S. cree que por su discurso, que por sus declamaciones el Gobierno ha de precipitar la resolucion de esta cuestion, S. S. está completamente equivocado. El Gobierno la tiene olvidada; no la ha tenido nunca; tiene trabajos preparados; pero cualquiera resolucion que adopte será porque la considere justa y oportuna, y nunca por una concesion que se quiera hacer á las gestiones que puedan hacer algunos de los Sres. Diputados.

Lejos de esto diré á S. S. que uno de los medios de retardar esa resolucion es hacerla cuestion de partido, es que la acepte la oposicion como bandería. El mayor mal de la cuestion de aranceles es haberla podido considerar como cuestion de partido, como cuestion extrangera, porque desde el momento que pudo creerse que agentes extrangeros podian estar interesados en esta cuestion, la mayor parte de los Gobiernos han retrocedido ante esa idea. Y tambien está equivocado el Sr. Sanchez Silva ó cualquiera que crea que por ser solo cinco ó siete los Diputados vascongados haya de tomar el Congreso una resolucion precipitada sobre esto asunto, ni que la haya de tomar el Gobierno á fuerza de interpelarle. Asi es que el Sr. Ezaña, al lamentarse de los pocos representantes que aqui hay de las provincias Vascongadas, al hacer las suposiciones que hizo envolvió injustamente una grave inculpacion al Gobierno de S. M. No es la cuestion de fuerza, no es la cuestion de votos, no es la cuestion de número, la que ha de servir para resolver el grave asunto.

El Gobierno de S. M. proteje las provincias Vascongadas, como las catalanas, como todas las demas que se acojen bajo el trono de nuestra excelsa Reina; y respecto á las primeras el Sr. Sanchez Silva ha olvidado lo que dispone la ley vigente en la materia, por la cual se confirman los fueros de aquellas provincias, salva la unidad constitucional de la monarquía. (*S. S. lee los dos artículos de que consta dicha ley.*) El Gobierno no ha olvidado el cumplimiento de esta ley. En el año de 46 fueron llamados los Diputados de las provincias Vascongadas para consultar ó convenir sobre la parte de impuestos. La primera cuestion sobre este asunto es: ¿las provincias Vascongadas contribuyen ó no contribuyen con cantidad alguna? El importe de la contribucion territorial en esas provincias desde el año de 45 hasta el presente es igual con poca diferencia al de la contribucion del culto y clero. (*S. S. lee un estado en que aparecen varias cantidades que dichas provincias pagan por diferentes conceptos, y que dan la suma total de diez millones y pico de reales.*) De todas estas cuestiones, unas se han resuelto, otras estan para resolverse; pero cuando hay muchas lo que puede exigirse de un Gobierno es que las vaya abordando poco á poco. El Ministro actual de Hacienda no las tiene olvidadas, y asi como en el año de 47 dejó principiados esos trabajos, partiendo del estado en que se hallen los irá resolviendo, y dará cuenta á las Córtes de los resultados que hayan producido.

Tambien el Sr. Sanchez Silva llamó la atencion de los Sres. Diputados sobre los 18 millones que importan las cargas de justicia, lamentándose de esa desigualdad, de esa preferencia injusta en el concepto de S. S. entre estos y los demas acreedores del Estado. Señores, las cargas de justicia

provienen de compras, de expropiaciones por título honeroso, de despojos, por los cuales despues se les ha acordado una indemnizacion por los tribunales, y no puede por tanto adoptarse el principio que el Sr. Sanchez Silva ha sustentado.

El Congreso recordará que dias pasados, hablando el Sr. Muchadas, contraje una obligacion en ausencia del Sr. Ministro de Marina, de contestar á los cargos que S. S. hacia al Gobierno por el estado de los buques, y el modo con que estaban pagados. Ruego al Congreso que preste su atencion por cortos momentos, que bastarán para leer el estado que tengo en la mano, y que dice así: (*S. S. lee una nota en que se expresa el número de buques, fragatas etc. existentes, y del cual resulta que se hallan en buen estado.*)

Vea el Sr. Muchadas cómo ha estado injusto en los cargos que ha hecho al Sr. Ministro de Marina, y por la nota que acabo de leer se habrá convencido S. S. de que se ha equivocado cuando dijo que se hallaba en tan mal estado nuestra marina, y particularmente la que tenemos en Italia.

Despues de todo lo dicho me siento tranquilo, repitiendo lo mismo que dijo al concluir el Sr. Cortina.

El Sr. CORTINA: Voy á hacer dos lijeras rectificaciones; la primera es relativa á mi persona, y por lo mismo será mas breve porque no gusto ocuparme de mí mismo. El Sr. Ministro de Hacienda ha hablado del año 40, ha citado aquella época, y ha dicho que aquel Gobierno no convocó las Córtes con oportunidad. S. S. ha estado en su derecho haciendo ese recuerdo, pero si bien es cierto que aquel Gobierno retrasó la reunion de las Cámaras, no lo es menos que ese retardo fue efecto de que estaban descompuestas las diputaciones provinciales que eran entonces un elemento indispensable para las elecciones, en términos que de otro modo hubieran adolecido estas de un vicio de nulidad.

Respecto á presupuestos, aquel Gobierno, aunque provisional, formuló el suyo.

He dicho antes, y repito ahora que el presupuesto de 1831 era de 599 millones: el Sr. Ministro lo ha puesto en duda, citando varios documentos; pero yo tambien puedo citar el decreto que está en las disposiciones legislativas, en el cual se ve que sumados los presupuestos de todos los Ministerios arrojan esa suma.

Se ha equivocado tambien el Sr. Ministro al suponer que yo he pretendido que se fije la fuerza armada en los términos que S. S. ha explicado; lo que yo he pretendido es que se reduzca el ejército en cuanto lo permitan las circunstancias.

Tampoco he pedido oponerme yo de manera alguna á que se recompensen como es debido los méritos de los que vierten su sangre en los campos de batalla; mi voto para esto ha sido siempre el primero: lo que yo he propuesto es que se establezca un sistema de ascensos.

S. S. ha hecho tambien grandes consideraciones sobre los inconvenientes de que se discutan los presupuestos en la forma que yo he manifestado, y lo que de aquí se infiere es que no se puede observar el artículo de la Constitucion en que así se manda.

Por último, insisto en que la expedicion ha de haber ocasionado gastos.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: El Sr. Cortina debe creer que conozco ese decreto y que lo he examinado, y que los presupuestos á que S. S. se refiere no son los que se discuten hoy; lo que hay que probar es á cuánto ascienden las cuentas, lo que se gastó y lo que se dejó de gastar: de consiguiente ese decreto no prueba nada contra lo que he dicho.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Me levanto especialmente á dar algunas explicaciones relativas á lo que ha dicho el Sr. Cortina sobre la expedicion de Roma, y seré todo lo mas breve posible para dar una idea de la política que el Gobierno ha pensado seguir en esta materia: esta política podré expresarla en muy breves palabras.

Echado Su Santidad de la Silla romana, y establecido en Roma un Gobierno que tiene por principio su destronamiento temporal, cambiaron completamente las condiciones del catolicismo. En este estado de cosas todas las naciones católicas convinieron en que pesaba sobre ellas y sobre la cristiandad un mal inmenso; y así es que se ha visto al General Cavaignac, Presidente de la República francesa, cuando supo el peligro disponer una expedicion militar para apagar el mal que habian de producir aquellos sucesos. Ya he dicho tambien que este mismo cuidado pesó sobremanera en la católica España, la cual no pudo menos de ponerse de acuerdo con otras naciones católicas, conviniendo todas en la necesidad de volver al Padre comun de los fieles el uso y ejercicio de los derechos de su potestad temporal, como única garantía de su poder espiritual.

A consecuencia de esto todas las naciones católicas han convenido en mandar sus representantes á Gaeta, y el Austria, la Francia y Nápoles acordasen tambien con la España mandar su contingente de ejército para sostener los derechos del Pontífice. ¿Y cómo podia la nacion española dejar de defender unos intereses especialmente españoles? ¿Qué se alegaria, qué diriamos siendo los españoles eminentemente católicos, si hubiésemos permanecido inertes, demostrando que no comprendiamos los intereses inmensos que envuelve esa gran cuestion, no solo en la esfera religiosa mas elevada, sino en la parte que hace relacion á los negocios públicos? La cuestion era indudablemente de gran trascendencia, pues no podia haber tranquilidad ni permanencia en el principio religioso, mientras el Pontífice no volviese al uso y plenitud de sus derechos temporales.

Esto no es nuevo, está confirmado por la historia que nos demuestra que siempre que se ha tratado de cambiar las condiciones de la Iglesia ha dado lugar á que reuniéndose las naciones católicas hayan procurado restablecer el órden en una esfera tan elevada. Y si esto era necesario en todas épocas, se hacia mucho mas hoy cuando absolutamente podia darse otro medio para volver las cosas á su primitivo estado. Estos eran principios elevados de interes nacional, derechos eminentemente gravísimos que han reconocido todos los Gobiernos; ¿y cómo era posible que cuando la República francesa tomaba una parte tan directa en favor de los derechos del Pontífice, pudiese desconocer la monarquía española unos intereses tan estrechamente ligados con sus principios y con sus creencias?

La consecuencia habria sido que se nos habria creido tan débiles, tan miserables, que éramos incapaces de obrar cuando la Francia, Austria y Nápoles tomaban una parte tan directa en la cuestion. Y cuenta, Señores, que la consideracion que en el exterior tienen las naciones, es una de las principales bases que pueden auxiliar y salvar sus propios intereses y su dignidad: preciso es que se sepa que existe la España, y que no abandonamos estos intereses que son altamente españoles, estando dispuestos á hacer toda clase de sacrificios en su favor, como los hemos hecho en otros tiempos en que nuestra nacion era mas grande y poderosa. Expuestos ya los fundamentos de la expedicion á Roma voy á tratar la cuestion en el terreno á que la ha traido el Sr. Cortina, que es el terreno legal, celebrando mucho que S. S. la haya tratado de esta manera, porque me ofrece la ocasion de poder contestarle de una manera victoriosa.

S. S. empezó hablando del principio de intervencion, principio que nosotros hemos sostenido contra la intervencion de la Francia en el año 23; pero que cualquiera que sean mis opiniones en el particular, ocupando la posicion que ocupo, debo guardar sobre esto la debida reserva para que el Gobierno español tenga la libertad de accion necesaria á sus fines; así es que no creo que el principio de intervencion tenga la extension que en la cuestion presente le ha dado S. S. Señores, aunque no se admita absolutamente este principio, no debe olvidarse que tiene una porcion de modificaciones que no podrá menos de reconocer como todos reconocemos, el mismo Sr. Cortina: por ejemplo una modificacion del derecho de intervencion es la que ofrece el tratado de la cuádruple alianza. ¿Qué fue esta? Cuatro naciones que se comprometieron á defender el trono de nuestra Reina y sus respectivos derechos, sin que pudiese haber aquí otra diferencia que la de intervenir de un modo ó de otro; pero lo que es indudable es que el Gobierno tiene la facultad de defender sus derechos especiales hasta donde la sea dable.

¿Nosotros teniamos un interes gravísimo en Roma, sí, ó no? Ya he dicho el otro dia que teniamos derechos de gran importancia en Roma, ya el de concurrir por medio de nuestros Cardenales á la eleccion del Pontífice, ya el de poner el veto á la eleccion? Y acaso pudiera decirse que era igual el derecho con que la España quisiese reponer al Santo Padre en el trono pontificio, que el que ejerciese para reponer en el suyo al gran Duque de Florencia? La diferencia es bien conocida; la cuestion no puede ofrecer duda; nosotros estamos interesados en que el Pontífice esté en el pleno y libre uso de su autoridad temporal, porque esto es altamente propio de una nacion religiosa y católica: seguramente que este fausto suceso no se hará desear por mucho tiempo, y yo me felicitaria de que conocida de la Europa católica la voluntad firme de la España en reponer al Pontífice en su Silla, pudiera arreglarse la cuestion antes de que llegásemos á intervenir á mano armada.

Dice S. S. que los que han concurrido al restablecimiento del Pontífice en sus derechos temporales concurren con diferentes miras, de lo que pueden surgir grandes complicaciones. S. S. con este objeto, y para demostrar el pensamiento que lleva á la Francia á la intervencion, ha acudido á las Cámaras francesas y valídose del dicho del General Lamoriciere, que no pertenece al Gobierno frances, y tambien se ha valido de la órden del dia de un ayudante del General Oudinot, olvidándose de la proclama del mismo General. En mi concepto no es este el medio de conocer el pensamiento del Gobierno frances en esa intervencion. Señores, la política del Gobierno frances (y téngase entendido que no hago revelaciones) la considero del modo siguiente: La Francia ¿ha reconocido la República romana, sí ó no? ¿Ha admitido sus enviados en Paris? No: lejos de eso, invitado por la España para enviar plenipotenciarios á Gaeta, la Francia accedió á esto y envió allí sus representantes, habiendo mandado despues una expedicion á Roma: esto, señores, es público, y no creo que sea este un medio de proteger la Francia á la República romana, pues como ha dicho Odilon Barrot se trataba solo de restablecer al Papa, al mismo tiempo que de conservar el principio de la libertad italiana: si el objeto de la Francia hubiese sido exclusivamente defender la República de Roma, otro sesgo habrian tomado las cosas. Por esto he dicho que cualesquiera que fuesen las frases del ayudante del General Oudinot, debia estarse á la proclama de este, en que dijo terminantemente que el Gobierno frances no habia renocido la República, como lo prueba el hecho notable de haber atacado á Roma este mismo General.

Así como el Sr. Cortina ha querido buscar la política del Gobierno frances en esos documentos, ha querido tambien buscar la política del Gobierno español en la proclama del Comandante de la corbeta *Mazarredo* y en un parte del Gobierno de Roma. El Ministro de Estado ha leido el otro dia, y se imprimió en el *Diario de las sesiones del Congreso* y en los periódicos la nota que pasó en 22 de Diciembre último á las naciones católicas, en la que se marca terminantemente la política adoptada por la España, y en la que continúa. ¿A qué pues buscar la explicacion de esta política en la proclama del Comandante de la corbeta *Mazarredo*? El Gobierno ha dicho que iba á concurrir con las demas Potencias para restablecer al Pontífice en el ejercicio de su poder temporal como garantía del ejercicio de su poder espiritual, pero sin mezclarse para nada en el Gobierno interior, sino atendiendo solo á la conservacion y defensa de los intereses católicos y españoles que se han reconocido en todos tiempos; pero sin que los Ministros de S. M., Ministros de una Reina constitucional, pudiesen olvidar hasta dónde les era lícito obrar en cumplimiento de su deber.

Dice el Sr. Cortima que hemos faltado á la Constitucion, y ha manifestado que acerca de esto iba á expresar una opinion particular suya, opinion que no tiene seguramente otro carácter. Dice que el Gobierno ha faltado á la Constitucion por cuanto á que en la cuestion de Roma ha debido haber un tratado de cuádruple alianza ofensiva y defensiva, y que este tratado ha debido traerlo á las Córtes para su ratificacion. No hay tal cosa: en primer lugar hay mucha diferencia entre un tratado de alianza ofensiva y defensiva, y los recíprocos deberes que produce, y la cuestion presente, pues aquí se trata de una cuestion de interes general á las naciones que intervienen en ella, y en la que marchan todas á un mismo fin con iguales derechos para llevarle á cabo: á esto está reducido el convenio. Hay mas, señores: el Gobierno frances, que tiene obligacion expresa de presentar todos los tratados á las Camaras, tengo entendido que si bien pidió recursos para la expedicion, no pidió la autorizacion expresa de la misma: de consiguiente esté seguro S. S. de que ese tratado ni ha existido ni podido existir; ha habido solo un acuerdo, resultado del interes comun, que llevaba á las cuatro naciones á obrar en favor de un mismo fin: de aquí el acceder á las expediciones.

S. S. dice que la conducta del Gobierno es anticonstitucional, por cuanto á que la Constitucion solo da el derecho al Rey de declarar la guerra, dando cuenta despues á las Córtes: esta disposicion, ó esta palabra *despues*, en concepto de S. S. debia traducirse por *antes*. Señores, yo puedo decir que el Gobierno hasta el presente no ha tenido necesidad de salirse del presupuesto para los gastos de la expedicion; esto no me cansaré de repetirlo. Hasta ahora no ha habido mas que un movimiento de tropas hácia las costas, cuyos gastos estan prevenidos de antemano en el presupuesto ordinario, porque de lo contrario cada vez que se moviese un batallon habria que recargar el presupuesto. Con el embarque sucede lo mismo, puesto que el Gobierno no se sirve de otros buques que de los de guerra, que ya han ido varias veces á Gaeta, sin que por esto se hayan aumentado los gastos ordinarios, pues para eso está la marina: véase pues cómo hasta el momento presente no se ha hecho ningun gasto extraordinario; que vendrá despues es muy natural, pero acaso no ocurra.

Pero dice el Sr. Cortina: el artículo constitucional dice que el Rey tiene la facultad de declarar la guerra (y prescindo en este momento de la guerra) y hacer la paz, dando despues cuenta documentada á las Córtes: S. S. conviene en que el artículo dice despues, pero cree que esto tiene su correctivo, que consiste en los subsidios, los cuales tienen que pedirse antes, pues que no puede haber guerra sin que el Gobierno reclame antes los subsidios. ¿Pero no repara S. S. que siendo la guerra reconocidamente necesaria, si las Córtes negaban el subsidio, qué habia de hacer el Gobierno? De consiguiente, ó la Constitucion dice un absurdo, ó no existe este correctivo; que por otra parte quitaria al Gobierno la libertad de accion, y seria una cosa anticonstitucional; pues habria que pedir antes lo que la Constitucion previene que se pida despues: tal convenio ni existe ni puede existir.

Este derecho no se ha negado nunca á los Reyes constitucionales, y debo recordar al Sr. Cortina la célebre cuestion de la Asamblea constituyente de Francia, en que tanta gloria adquirió el Diputado Mirabeau, defendiendo que á un Rey constitucional correspondia siempre el derecho de hacer y declarar la paz y la guerra. Hay mas, el mismo Presidente de la República francesa, al mismo tiempo que reclamaba de la Cámara los subsidios, disponia el embarque de las tropas; porque en estas materias el saber obrar con rapidez y con reserva, contribuye poderosamente al buen éxito; así ha obrado la Francia en el asunto de Roma, y la consecuencia inmediata ha sido que en Civitavecchia no se haya opuesto resistencia á la expedicion, como hubiera sucedido con efusion de sangre si se hubiera obrado de un modo mas descubierto; así fue tambien como el Gobierno de Casimiro Perrier se apoderó de Ancona, y estos resultados se destruirian enteramente, entendiéndose el artículo constitucional como lo entiende el Sr. Cortina.

Esto es, señores, lo que tenia que decir relativamente á lo dicho por S. S. sobre la expedicion á Roma; pero ya que me he levantado voy á contestar á dos especies, una del Sr. Cortina y otra del Sr. Sanchez Silva. El Sr. Cortina ha querido defender la observancia del artículo constitucional que previene que las Córtes fijarán cada año la fuerza del ejército y la armada: sobre esto ya ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, y no puedo menos de insistir en lo mismo, que este artículo está cumplimentado en la ley de presupuestos; y digo mas, creo que es un método vicioso hacerlo por una ley especial; porque esto de fijar la fuerza armada es una cuestion compuesta de parte administrativa y parte económica. Por ejemplo, si el Gobierno en vista de las circunstancias políticas de la Europa se presentase á pedir 200,000 hombres, los Diputados, atendida la importancia política de la cuestion, no podrian menos de concederlo; pero hay un restrictivo que son los gastos; esto es, saber si podemos ó no mantener esos 200,000 hombres, y esta es la cuestion económica de dominio absolutamente de los presupuestos: esta es la razon de que el tiempo y la ocasion mas adecuada de fijar la fuerza de mar y tierra está en la ley de presupuestos, que es en donde se ventila la cuestion económica; porque seguramente todos queriamos tener, si posible fuera, un ejército numerosísimo, y una marina tan poderosa como la de Inglaterra, si esto pudiese hacerse sin recargo de gastos.

El otro punto de que trató el Sr. Sanchez Silva hace relacion á una partida que aparece en el Ministerio de mi cargo, cual es la de los 6000 duros que se asignan para el Nuncio, y S. S. preguntaba la razon de esta partida: lo mismo que parece ignoraba S. S. podrán ignorarla otros señores Diputados, y por eso debo dar sobre esto alguna explicacion. Todo el mundo sabe, señores, que á peticion de nuestros Reyes se estableció desde muy antiguo en estos reinos el tribunal de la Nunciatura apostólica, en lo que ganó mucho el pais, pues antes de esto todas las apelaciones iban directamente á Roma: nuestros Reyes pasaron mas adelante, y se decidió tener un Tribunal de Nunciatura, pero en el que los Jueces fuesen españoles, y al efecto se obtuvo un breve del Pontífice, por el cual se estableció el tribunal de la Rota.

El Nuncio de Su Santidad con este motivo delegó su jurisdiccion en los Jueces españoles, y en compensacion de los derechos que dejaba de percibir el Pontífice por las apelaciones á Roma, se acordó pagar al Nuncio 6,000 duros anuales: estos se pagaron primero por el Tesoro, despues por el subsidio del clero, luego por la contribucion de culto y clero, separando la Junta diocesana de Madrid de las asignaciones de las provincias la cantidad suficiente para reunir ese total; y últimamente, quitada esa contribucion ha tenido que fijarse esa cantidad en el presupuesto: de esta manera se justifica ese gasto; de modo que no pagamos esos 6000 duros á un Embajador del Papa, sino á los Jueces en quienes delega el Nuncio la jurisdiccion pontificia. Es lo que tengo que decir.

El Sr. CORTINA: Voy á rectificar respecto de lo que ha dicho el señor Ministro de Estado en cuanto al pensamiento político de la Francia en la expedicion á Roma: yo, señores, donde he buscado la política de la Francia ha sido, no en las palabras del ayudante del General Oudinot, sino en las que pronunció en la Cámara el Presidente de la comision en la sesion del 7 de Mayo, en la que el general Lamoriciere dijo que si no se salvaba la República romana con la expedicion, se salvaria al menos la libertad.

El Sr. ORDAX AVECILLA: Señores, me veo precisado á defender la proposicion que tuve el honor de presentar, proposicion que no es solo mia, sino que es tambien de mis amigos, y que pertenece á un partido cuyas opiniones representa; en esta proposicion no puedo menos de insistir, á saber: que solo en casos muy raros podrá justificarse el derecho de intervencion: estas son doctrinas que no podré menos de sostener siempre, y defenderlas como las defiendo en este instante.

El Sr. SANCHEZ SILVA: En lo que dije de las provincias Vascongadas hablé por mi propia cuenta: respecto á lo del orígen del Tribunal de la Rota, S. S. debe saber que no me es desconocido; pero sostendré siempre que es injusta la inclusion de esos 6000 duros en el presupuesto.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Yo no he hablado una palabra de la Bula que ha citado el Sr. Sanchez Silva ni de nada que tenga relacion con ella; por consiguiente S. S. la ha traido á cuento porque así le ha ocurrido. Sin embargo, debo advertir al Sr. Sanchez Silva que cuando piense hablar de esta delicada materia se vaya con tiento, aconsejándose antes, para no incurrir en errores, de personas competentes. Repito en cuanto á la cantidad asignada en los presupuestos para el Tribunal de la nunciatura, que no es para el Nuncio, que es para los Jueces españoles delegados suyos en cada caso, para la resolucion de todas las cuestiones que antiguamente se resolvian en Roma, y que por lo mismo la pequeña cantidad á que se alude es el representante de las inmensas sumas que antes iban á la corte romana.

El Sr. REY, de la comision: La comision, señores.... (*movimiento general de impaciencia: muchas voces*: á la votacion, á la votacion.)

El Sr. PRESIDENTE (*agitando la campanilla*) no puede ser: la comision tiene la palabra.

El Sr. REY: Señores, la comision.... (*nueva interrupcion: mas marcada impaciencia: repetidas voces*: á la votacion, á la votacion. *El Sr. Rey se sienta.*)

El Sr. PRESIDENTE *agita fuertemente la campanilla llamando al orden.*

El Sr. LUJAN esforzando la voz se hace oir en medio de la confusion y dice: no se puede votar sin que hable la comision. El Congreso no puede faltar á lo que prescribe su reglamento. El Congreso queda en silencio asintiendo á lo dicho por el Sr. Lujan.

El Sr. PRESIDENTE: El reglamento será cumplido: la comision tiene la palabra.

El Sr. REY, La comision, señores, debe cubrir su turno. Sin embargo tiene pruebas dadas de que no le gusta molestar la atencion del Congreso; por consiguiente se limita ahora á decir que por no cansar á los Sres. Diputados no repite lo dicho por el Sr. Ministro de Hacienda, el cual ha prevenido todo lo que la comision iba á decir contestando al señor Cortina. (*Bien, bien.*)

Se procede á la votacion.

Separadamente son aprobadas las dos enmiendas, relativas una al empréstito de 24 millones destinados á telégrafos y establecimientos de beneficencia, y la otra á reintegrar los gastos de impresion de códigos que está dando á luz la empresa de la Publicidad.

El artículo único de que consta el proyecto autorizando al Gobierno para plantear los presupuestos es aprobado nominalmente por 135 votos contra 43, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

García Tassara, Lafuente Alcántara, Marques de Pidal, Mon, Bravo Murillo, Conde de San Luis, García Hidalgo, Villalva, Blanco de Latoja, Mesina, Alvarez, Caballero, Gaya, Bayer, Ferreira, Moreno Lopez, Gutierrez de los Rios, Escudero (D. Francisco), Bosque, Anduaga, Ahumada, Vistahermosa, Cortazar, Lasheras, Marques de Villagarcía, Diaz Martin, Valbuena, Belloso, Urries, Paz (D. Pablo) Fernandez Villaverde, Fernandez de la Hoz, Alfaro, Orive, Mora, Belda, Rey, Vahey, Fiol, Abril, Galvez Fernandez, Lopez Ballesteros, Sierra y Moya, Canga Argüelles, Calonge (D. Eusebio), Valcárcel, Roda (D. Simon), Borrego, Murga, Moyano, Casado, Olivan, Calvo Rubio, Perez Pulgar, Sanchez Ocaña (D. Antonio), Arce, Rodriguez de la Vega, Company, Pardo Montenegro, Cabestani, Fernandez Negrete, Bermudez de Castro, Sanchez Monge, Herrera Troyano, Barona, Roca de Togores, Perez de Meca, Paz (D. Angel), Merelo, Doral, Cezar, Amblard, Ruiz Cermeño, Miota, Sanchez Toca, Areitio, Navarro, Vazquez Queipo, Seijas, Malvar, Coello, Suarez Páramo, Collantes, Mas, Reina, Luzás, Leon, Alvaro, Gonzalez Romero, Conde de Goyeneche, Florez Calderon, Romá, Sanchez Fano, Rebagliato, Canseco, Federico, Martí, Matavigil, Tames, Muñoz (D. José), Ramirez Arellano, Robles, Sanchez Ocaña (D. José), Lamoneda, Escudero y Azara, Falces, Puche, Zaragoza, Leal, Ródenas, Hernandez Ariza, Corzo, Barzanallana, Ortiz Gallardo, Miquel Polo, Melendez, Hurtado, Rubio, Careaga, Trespalacios, Quijano, Toubes, Suarez Puga, Coira, Calderon Collantes, Moreno (D. Manuel), Guerrero, Lopez Vazquez, Inguanzo, Esteban Collantes, Mélida, Lillo, Conde de la Union, Seijo, Moreno (D. Domingo), Sr. Presidente.

Total 135.

Señores que dijeron *no*:

Huelves, Galvez Cañero, Cortina, Cantero, Olózaga, Sardá, Madoz, Sagasti, Ceriola, Fuentes (D. Juan José), Muchadas, Polo, Messía, Lopez Grado, Crespo, Nocedal (D. Cándido), Gonzalez Brabo, Mendizabal, García (D. Mauricio), Rios Rosas, Córdoba, Nocedal (D. José), Corral, Rodriguez Leal, San Miguel, Calatrava, Campoy, Alonso Cordero, Fernandez Baeza, Sanchez Silva, Gasco, Perez, Gomez de la Serna, Tejada, Ferrandez, Alonso (D. José), Laborda, Lujan, Infante, Ordax, Rivero, Aguilar, Angulo.

Total 43.

En seguida se vota definitivamente el mismo proyecto de ley para remitirlo al Senado.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el martes. Discusion del dictámen sobre la navegacion del Duero: idem sobre la enagenacin del edificio del colegio de San Telmo de Sevilla.

Se levanta la sesion.

Eran las siete.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 26 de Mayo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	23 1/2 pap.	..
Id. del 5 por 100.....	10 1/8 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	5 1/2 pap.	..

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias. 50-35 d. — Paris, 5-28 p. á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga 1/2 d.
Barcelona á ps. fs., 5/8 pap. b.	Santander par.
Bilbao 1/2 id. id.	Santiago 1 1/2 d.
Cádiz, 1/2 din. d.	Sevilla, 1/2 id.
Coruña, 1 1/4 d.	Valencia, 1/4 b.
Granada, 1 1/2 din. d.	Zaragoza, 3/4 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIO.

Sociedad la Previsora en liquidacion, calle de la Reina, número 43, cuarto bajo.

Los señores accionistas se servirán concurrir desde el dia 29 del corriente, en todos los que no sean feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, á recoger las carpetas con que deben presentar sus inscripciones para el cobro del séptimo dividendo de 10 por 100 á cuenta del capital desembolsado.

Madrid 23 de Mayo de 1849. = El Director gerente, A. Miranda. 2

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*La niña boba*, comedia en tres actos.—Baile.—*Mi secretario y yo*, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ÓPERA. A las ocho y media de la noche.—*La favorita*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL DRAMA, antes de la CRUZ. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*Los polvos de la madre Celestina*, comedia de mágia en tres actos, en la que se estrenarán cuatro decoraciones nuevas pintadas por D. José Abrial.

TEATRO DE LA COMEDIA. A las ocho y media de la noche.—*Los dos doctores*, comedia en dos actos.—La malagueña, baile.—*Un quinto y un párvulo*, pieza en un acto.—Manchegas.

VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*No es oro cuanto reluce*, comedia nueva, original, en tres actos y en verso.—Baile.—La zarzuela titulada *Palo de ciego derecho á las costillas*, música del Sr. Hernando.

CIRCO DE PAUL. Ultima é irrevocable gran soirée de mágia y prestidigitacion por el Sr. Alfredo Caplacy, y otros varios ejercicios escogidos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.